

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 820

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|--|---------|
| Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción. | 0,50 |
| Idem judiciales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem oficiales: línea o fracción. | 1,00 |
| Idem particulares | 2,00 |

Número suelto: 50 céntimos 0000

00000 A particulares: 60 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Fomento.—Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año, en los almacenes de la Compañía de Ferrocarriles M. Z. A., varios efectos que no han sido reclamados por sus dueños, se les invita, por medio del presente anuncio, a fin de que, en el plazo de treinta días se presenten a recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá a su venta, en pública subasta, de acuerdo con lo determinado en las disposiciones vigentes, y a tal efecto se señala el día 4 de junio próximo, a las diez de la mañana, para llevar a cabo dicho acto, que se celebrará en el lugar de costumbre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en esta subasta pasar a ver los efectos que deben venderse, los tres días hábiles anteriores a la misma, en el almacén de subastas que tiene dicha Compañía en el Cerro de la Plata.

Madrid, 29 de abril de 1932.—El Gobernador, Emilio Palomo.
(Núm. 1.328)

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 17 de mayo de 1932, se admitirán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 2 al 7,993 de la carretera de tercer orden de la estación de Cercedilla a Collado Mediano, trozo primero, durante el ejercicio económico de 1932, cuyo presupuesto de contrata asciende a 41.254,54 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis (6) meses consecutivos, según se expresa en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.240 pesetas.

La subasta se verificará el día 21 de mayo, a las doce horas, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza de la Independencia, número 8, primero.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado, de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose las que no resulten con tal requisito cumplido.

El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco (5) por ciento (100) del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas dentro del plazo anteriormente indicado.

Una vez presentados los documentos no podrán retirarse hasta después de celebrarse la subasta ni ser objeto de modificaciones ni aclaraciones.

Los licitadores quedan obligados a cumplir los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional, el Real decreto de 20 de junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros, lo legislado con el retiro obrero y accidentes de trabajo y lo dispuesto por Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929, de cuyo artículo primero se transcriben los siguientes apartados, de acuerdo con lo que en el mismo se ordena:

a) Quedan obligados los licitadores a declarar en las proposiciones que se presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia que serán, desde luego, desechadas las proposiciones que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijado por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, sobre organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Los rematantes presentarán en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Madrid, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes deberán justificar el cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del día 13).

Madrid, 28 de abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., calle ..., número ..., según cédula personal, número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en

pública subasta, de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado); pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 28 de abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

(E.—231)

Ministerio de la Guerra

JEFATURA DE AVIACION

Anuncio para subasta de adquisición de telas para aeroplanos con destino a este servicio de aviación militar

Dispuesto por Orden Ministerial de 25 de marzo pasado («D. O.» número 88) que por la Comisión de Compras Local del Servicio de Aviación se adquirieran, mediante subasta reservada a la industria nacional, «telas para aeroplanos», se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se celebrará ante el Tribunal de Subasta constituido por la citada Comisión de Compras Local y un Notario, para autorizar el acto, el día 23 del mes de mayo próximo, a las once y media de la mañana, en las oficinas de la Jefatura de Aviación en el Ministerio de la Guerra (Madrid). El pliego de condiciones que regirá será el publicado en el «D. O.» y «Gaceta de Madrid» números 88 y 103, respectivamente, del corriente año, y teniendo en cuenta la rectificación que publica en «D. O.» número 99.

Los pliegos de condiciones y la rectificación estarán de manifiesto en el tablón de anuncios de dicha Jefatura todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas, desde el día 3 de mayo próximo al 22 del mismo mes, ambos inclusive.

El precio límite por unidad que ha de regir será el de 9 pesetas metro cuadrado para la tela clase A, y 5 pesetas metro cuadrado para la tela cla-

se B, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta, constituido bien en efectivo, o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa de Madrid en el mes anterior, a no ser que estuviese dispuesto que se admitan por su valor nominal, será el cinco por ciento del precio de su oferta calculado sobre el precio límite.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento provisional de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. número 27), Reglamento para la protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 (C. L. número 27), Reglamento para su aplicación de 25 de febrero de 1917 (C. L. número 153) y demás disposiciones vigentes sobre contratación.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese la igualdad entre ellos se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional.

Si al hacer la adjudicación lo fuera en precio que diese lugar a beneficio para el Servicio, el importe del saldo a favor resultante podrá aplicarse, si conviene, a la adquisición de mayor número de efectos sobre los que recayó la adjudicación, si el adjudicatario, después de consultado, presta su conformidad por escrito y amplía su oferta con los mismos precios y condiciones en el número de metros que resulten, dado el beneficio obtenido.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase sexta, presentándolas en sobre cerrado, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción al modelo de proposición que a continuación se inserta.

A las proposiciones se acompañarán los documentos que se indican en el modelo de proposición.

El importe de los anuncios será de cuenta del rematante, quien, con anterioridad a la adjudicación definitiva, deberá exhibir los certificados que acrediten haberlos satisfecho.

Madrid, 28 de abril de 1932.—El Presidente de la Comisión de Compras.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... (o pasaporte de extranjería en su caso) que se acompaña, enterado del anuncio publicado en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, de fecha ... (o en la «Gaceta de Madrid» o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid), para el suministro mediante subasta (detalle de la tela a adquirir), y enterado también del pliego general de condiciones a que en el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y ofrece (indicar el precio unitario y el valor total de su oferta, todo en letra). A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional, expedido por el Comité Regulador de la Producción Nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que

acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (o, en el caso de serlo, el apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en obras similares hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales) justificativo de haber depositado la garantía prevenida; y, por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se hace la oferta ninguna persona comprendida en los artículos 1.º y 2.º de los Reales decretos de 12 de octubre de 1923 (C. L. número 454) y de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» número 284).

... de ... de 1932.

Firma y rúbrica del proponente.
(E.—238)

AYUNTAMIENTOS

LA CABRERA

Las cuentas de este Municipio correspondientes al ejercicio de 1931, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría de mi cargo, a los efectos del artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

La Cabrera, 10 de abril de 1932.—El Secretario del Ayuntamiento (Firmado).

(Núm. 1.159)

RASCAFRIA

La rectificación del padrón de habitantes de este término municipal llevada a cabo con relación al día primero de diciembre último, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Rascafría, a 11 de abril de 1932.—El Alcalde, Eulogio S. José.

(Núm. 1.160)

NAVALAFUENTE

Las cuentas municipales de este Municipio del ejercicio de 1931, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, por término de quince días, para oír reclamaciones y puedan examinarlas los vecinos y entablar reclamaciones si así lo creen oportuno.

Navalafuente, 11 de abril de 1932. El Alcalde, Mariano Hernando.

(Núm. 1.157)

VALDEAVERO

Las cuentas de fondos de este Municipio correspondientes al año último 1931, se hallan formadas y de manifiesto al público por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Valdeavero, a 12 de abril de 1932. El Alcalde, Eusebio Garrido.

(Núm. 1.155)

BERZOSA DEL LOZOYA

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento para cumplir lo ordenado por la superioridad, el presupuesto municipal ordinario para el año de 1932 ha sido modificado en sus conceptos de gastos; en su virtud se expone nuevamente al público en la Secretaría, y por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del Esta-

tuto municipal, y dos días más, para oír y atender reclamaciones, si se presentan. Anúnciese también en el BOLETÍN OFICIAL, según está dispuesto.

Berzosa, a 1 de abril de 1932.—El Alcalde, Frutos de la Morena.

(Núm. 1.154)

NAVALAFUENTE

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración de sus riquezas rústicas y urbanas, y deseen su transmisión del dominio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde hoy al 12 de mayo próximo, las relaciones de alta y baja, acompañadas de los justificantes del pago de los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no pueden ser admitidas.

Navalafuente, 11 de abril de 1932. El Alcalde, Mariano Hernando.

(Núm. 1.156)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que en dicho Tribunal se tramitarán, sobre reclamación por accidente del trabajo, a instancia de Vicente Duque Alvarez, contra la Sociedad Gamboa y Domingo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 2 de abril de 1932. Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Antonio Bailén Lozano, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 1 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Vicente Duque Alvarez, mayor de edad, soltero, albañil y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Luis Zubillaga, y de la otra y como demandado, la Sociedad Gamboa y Domingo, en rebeldía de la que se ha celebrado el juicio sobre reclamación por accidente del trabajo,

Fallo

Que debo condenar y condeno a la Sociedad Gamboa y Domingo a que pague a Vicente Duque Alvarez 90 pesetas, importe de los tres cuartos del jornal de 8 pesetas, que ganaba el día del accidente, trabajando por orden y cuenta de dicha Entidad, durante los días que estuvo incapacitado para el trabajo. Se advierte a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de revisión para ante la excelentísima Audiencia del Territorio, en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Notifíquese a la Sociedad demandada por su rebeldía en Estrados del Tribunal, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Bailén.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de cédula de notificación a la Sociedad Gamboa y Domingo, expido la presente que firmo en Madrid, a 8 de abril de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

(Núm. 1.183)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número dos de esta capital, a instancia de Anastasio Martínez Mangado, contra Elías Martínez, sobre reclamación de salarios, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 11 de abril de 1932, habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos, de esta capital, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Anastasio Martínez Mangado, mayor de edad, soltero, camarero, y de esta vecindad; y de la otra parte, como demandado, don Elías Martínez, de esta vecindad, que no ha comparecido a la celebración del juicio, a pesar de hallarse citado, con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a don Elías Martínez Mangado, a pagar 212 pesetas en concepto de resto de jornales devengados y no satisfechas en el tiempo de prestación de servicios a que este juicio se refiere.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión ante esta excelentísima Audiencia territorial, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.

Publicado en el mismo día. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Elías Martínez, expido la presente en Madrid, a 18 de abril de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.214)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Ramón March Perales se ha entablado un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, fecha 30 de enero de 1931, en reclamación formulada contra el arbitrio de plus valía de un solar en la calle de Alcántara.

Madrid, 27 de febrero de 1932.—El Oficial de Sala, P. S., Enrique Angel de Marcos.

Providencias judiciales

Audiencia Territorial de Madrid

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia Territorial, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Rafael García Valdés, penden en apelación unos autos seguidos por don Matilde Borge Meño con D. Victor Blasco Martín, sobre reclamación de salarios, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 114

En la Villa de Madrid, a 7 de abril de 1932.—Visto el recurso de

de revisión interpuesto ante esta Audiencia por don Matilde Borge Meño, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Chamartín de la Rosa, representado por sí mismo, contra don Víctor Blasco Martín, representado por los Extradados del Tribunal por su incomparecencia en esta instancia, sobre reclamación de salarios,

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de revisión formulado por don Matilde Borge Meño, y, en su consecuencia, confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2, de esta Capital, con fecha 6 de febrero próximo pasado, por la que, estimando en parte la demanda a que este juicio se refiere, condenó al patrono don Víctor Blasco Martín a pagar al actor don Matilde Borge Meño 30 pesetas, importe de jornales devengados y no satisfechos, absolviéndole del resto de las peticiones formuladas por el demandante; y advirtió a las partes que contra dicha resolución podían interponer recurso de revisión para ante esta Audiencia Territorial.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta instancia del demandado D. Víctor Blasco Martín.—Lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Domingo Cortón.—Modesto Domingo.—José Méndez Novoa.—Pedro Navarro.

Publicación

Léida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor D. José Méndez Novoa, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de esta Audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Lcdo. Rafael García Valdés.

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación en forma al litigante no comparecido D. Víctor Blasco Martín, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 13 de abril de 1932.—El Oficial de Sala, Enrique Torres. (Núm. 1.215)

Juzgados de primera instancia

CHAMBERÍ

Fernández Pantaleona (Francisco), natural de Barcelona, hijo de Domingo y Ana, de treinta y dos años de edad, soltero, cocinero, domiciliado últimamente en la calle del Conde de Asalto, número 68, principal segunda, de Barcelona, procesado en causa por estafa, con el número 29 de 1931, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Sánchez y Martínez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 7 de abril de 1932.—El Secretario, Antonio Sánchez.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Eduardo Ruiz.

(B.—912)

CENTRO

Gruselles Sánchez (José Nicolás), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de treinta y dos años, hijo de Luis y de Francisca, domiciliado últimamente en esta Capital, calle del Conde Duque, número 3, piso tercero, procesado por tentativa de robo en sumario número 1.000 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Capital y Secretaría del Lcdo. don Rafael López de Pando, con objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 4 de abril de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Luis Amado.

(B.—884)

COLMENAR VIEJO

Salafranca (Dolores), de unos treinta y cinco años de edad, ignorándose su segundo apellido y sus demás circunstancias personales y domiciliada últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Reyes Esquivel, número 18, procesada por abandono de un menor en sumario número 266 de 1931, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, a fin de notificarla el auto de su procesamiento, recibirla declaración indagatoria y ser reducida a prisión en la cárcel de este partido; apercibida que, de no hacerlo, será declarada rebelde.

Colmenar Viejo, 15 de abril de 1932.—El Secretario, Lcdo. Luis B. Sánchez.

(B.—963)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, a Angel García Fernández, apodado «El Antolín», cuyas demás circunstancias ignoran y que suele frecuentar el Bar Ideal, situado en la calle de San Bernardo, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción, Secretaría del señor Infante, a fin de serle notificado y llevar a efecto el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid, a 15 de abril de 1932.—El Secretario, Dr. Juan Infante.—José González Llana y Fagoaga.

(B.—962)

COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las aves que al final se reseñan, que fueron robadas en la noche del 30 o madrugada del 31 del pasado mes, a los vecinos de Alcobendas, Manuel Marí Morante y Ricardo Moreno Tejero de los patios de sus domicilios,

y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas, en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las aves:

Seis gallinas, dos gallos y dos palomas, sin señas y cinco gallinas, dos de ellas negras, dos nevadas y una rubia y un gallo sin seña.

Dado en Colmenar Viejo, a 12 de abril de 1932.—(Firmado).—Alejandro Royo Fernández Cavada.

(Núm. 1.188)

(B.—951)

UNIVERSIDAD

Marco de Mata (María del Pilar), domiciliada últimamente en la avenida de la Reina Victoria, número 10, bajo, letra B, procesada por amancebamiento, en el sumario número 281-930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de abril de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno, el Juez de instrucción, José Santaló.

(B.—915)

Ferrando Jordán (Benito), de estado casado, domiciliado últimamente en la avenida de Pablo Iglesias, número 10, bajo, letra B, procesado por amancebamiento, en el sumario número 281-930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de abril de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno, el Juez de instrucción, José Santaló.

(B.—916)

Serna Díez (Alejandro), natural de Arazúa, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en el Cuartel del Rosario (Dormitorios de Asistencia Social), procesado por estafa, en el sumario número 479-932, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría del señor González Bernabé, con objeto de llevar a efecto su prisión y practicar otras diligencias, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 8 de abril de 1932.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno, José Santaló.

(B.—918)

CENTRO

Una señora desconocida a la que el procesado Benito Pérez Pastor, el día nueve de marzo último, sustrajo un bolso conteniendo 25 pesetas en plata y 85 céntimos en calderilla, en la calle de Tudescos, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 449 de 1932.

Madrid, 1.º de abril de 1932.—El Secretario, Ricardo Gómez.

(B.—879)

PALACIO

Don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Capital,

Por el presente cito, llamo y emplazo a Casado (Ignacio), del que se desconocen los demás datos, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión como procesado como autor del robo de la calle de Santa Clara de Madrid, el ocho de febrero pasado, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la cárcel celular de Madrid.

Madrid, 4 de abril de 1932.—El Secretario, P. D., Fernando Merino. José González Llana.

(B.—893)

CONGRESO

González de Mendoza (Federico de), natural de Lima, de veintisiete años de edad, hijo de Maximino y de Zoila, soltero, estudiante, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Ballesta, 18, cuyo actual paradero se ignora, procesado por estafa, en causa número 382 de 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Capital, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Madrid, 5 de abril de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—895)

Lozano Morales (Florencio), de veintidós años, natural de Ciudad Real, hijo de Juan y de Julia, soltero, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Pacífico, 22, principal, procesado en el sumario que se sigue ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, con el número 1.254 de 1931, por tentativa de hurto, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de practicar una diligencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 6 de abril de 1932.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Ildefonso Bellón.

(B.—898)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta capital, en la pieza de responsabilidad civil de la Sociedad La Sereca, dimanante del sumario seguido por homicidio por imprudencia contra Rafael Lafuente Potenciano, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, dos chasis para automóvil, marca «Lancia», digo «Lan-

da», de 14 HP, número de motor 34 y 35, que se encuentran depositados en poder de don Francisco González Castell, Letrado de dicha entidad.

Para su remate se ha señalado el día 21 de mayo próximo, a las once horas, en su Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, 1. Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, que fué en 7.500 pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a 8 de abril de 1932.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno, Luis Amado.

(C.—158)

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Eusebio Sánchez Martínez, contra don Julio Fleischer, sobre pago de pesetas, en los que por auto de veinticuatro de marzo último se despachó ejecución contra los bienes y rentas de dicho demandado por la cantidad de dos mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, intereses legales, gastos de protestos y costas, se ha decretado, sin previo requerimiento al pago, por desconocerse el actual domicilio o paradero de dicho ejecutado, el embargo de la participación que al mismo corresponde en la casa sita en esta capital, calle de Hortaleza, número ciento cuarenta y ocho moderno, y la participación que le corresponda en la fábrica de cervezas Santa Bárbara, Sociedad Anónima, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley procesal, se cita de remate al expresado ejecutado, don Julio Fleischer, por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en poder del Secretario que refrenda.

Madrid, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
interino,
Celestino Valledor

(A.—1.106)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, con fecha de ayer en los autos de procedimiento judicial sumario, que se siguen a instancia de don Bartolomé Sánchez Castanedo, contra don Manuel Escandón Pendas, sobre reclamación de setenta y ocho mil seiscientos pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez,

y precio de cuarenta y cuatro mil pesetas, la finca siguiente

Rústica a labor, prado, mata y arboleda, situada en el paraje Valles de San Román, parroquia de este nombre, Concejo de Piloña. Su extensión es de veintidós hectáreas y setenta y nueve áreas, próximamente. Linda: al Norte, con Alfonso Argüelles, M a n u e l de la L l a n a, Cándido Fabián, Cándido del Valle y Benigno Fernández; Sur, río Piloña; Este, P u e n t e de Aguín, carretera de Villamayor a Borines y doña Obdulia Torre Arduengo; y Oeste, Eléctrica de Piloña y don Francisco Cambor.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintiséis de mayo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría, con los autos para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación que resulta.

Madrid, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Cruz

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Ursicino Gómez Carbajo

(A.—1.105)

BUENAVISTA

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, con fecha de ayer, en los autos de procedimiento judicial sumario, que se siguen a instancia de don Honorio Riesgo y Gallo, contra doña Elisa García Vidarte, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de quince mil pesetas,

Una participación pro indiviso, en pleno dominio, de once mil ciento treinta y cinco pesetas, cuarenta y siete céntimos, y otro, en nuda propiedad, también pro indiviso, de cinco mil ciento catorce pesetas, cincuenta y tres céntimos, ambas en el valor de sesenta y cinco mil pesetas, dado a la finca siguiente:

Casa sita en esta capital, calle Ribera de Curtidores, número treinta y cinco moderno, con vuelta a la de Mira el Sol, números veintidós y veinticuatro modernos, parte del nueve antiguo de la manzana ochenta y una; linda al Oeste o frente, con la citada calle de la Ribera de Curtidores, en una longitud de treinta y un metros, veintiún centímetros,

o ciento doce pies; al Mediodía o derecha, según se entra, con la calle de Mira el Sol, midiendo este lado treinta y nueve metros, un centímetros, o ciento cuarenta pies; al Este o testero, con la casa número veinte de la citada calle de Mira el Sol, en una línea de veinte metros, cincuenta y un centímetros, o setenta y tres pies, sesenta centímetros de pie, encontrándose el perímetro cerrado por una línea que, midiendo cuarenta y nueve metros, sesenta centímetros, o ciento sesenta y ocho pies, linda, al Norte o izquierda, con la casa número treinta y tres de la ya citada calle de Ribera de Curtidores, cuyos lados determinan, en proyección horizontal, un cuadrilátero irregular, que medido geométricamente y verificados los cálculos necesarios, resulta tener un área de mil ciento cinco metros cuadrados, con setenta decímetros, equivalentes a catorce mil doscientos cuarenta y un pies cuadrados, con ochenta décimas partes cuadrados de otro.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día veintisiete de mayo próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de títulos y cargas se hallará de manifiesto en Secretaría, con los autos para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación que resulta.

Madrid, veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
José Cruz

El Juez de primera instancia,
Ursicino Gómez Carbajo

(A.—1.110)

COLMENAR VIEJO

Muñiz (Fermín) (a) «El Chirri», cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, contados desde su publicación en dichos periódicos, a fin de recibirle declaración en sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 403 de 1931, por hurto, contra Pedro López Maroto.

Colmenar Viejo, 4 de abril de 1932.—El Secretario, Firmado.
(Núm. 1.079) (B.—836)

En el sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 392 de 1931, por el delito de alzamiento de bienes, contra David Oserino Pérez, en virtud de providencia dictada en el mismo en el día de hoy, he acordado publicar el presente, a fin de que por medio del mismo se instruya del artículo 109 de la Ley de Enjuicia-

miento criminal, al dueño, director o legal representante de la Casa titulada «Joaquín Martínez Llopas», la cual, al parecer, tuvo últimamente su domicilio y paradero en Barcelona, ignorándose en la actualidad su domicilio y paradero.

Y para que sirva de instrucción del artículo 109, expido el presente en Colmenar Viejo, a 4 de abril de 1932. El Secretario, Firmado.

(Núm. 1.078) (B.—837)

Sánchez Bastida (Santos), domiciliado últimamente en la Carretera de Aragón, número 156, del término de Vicálvaro, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde su publicación en dichos periódicos, comparezca a fin de recibirle declaración en sumario, que se instruye con el número 50 de 1932, por daños en los interruptores de corriente de la línea de tranvías de la Compañía Madrileña de Urbanización.

Colmenar Viejo, 4 de abril de 1932. El Secretario, Firmado.

Núm. 1.077) (B.—838)

CONGRESO

Garzón Salazar (Antonio), natural de Baeza (Jaén), hijo de Manuel y Francisca, de estado soltero, profesión telegrafista, de veintinueve años, domiciliado últimamente en la calle de Galileo, número 36, procesado por estafa, sumario número 861 de 1928, comparecerá en término de diez días antes del Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretario de don Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y llevarla a efecto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 31 de marzo de 1932.—El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.

(Núm. 1.018) (B.—824)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL
Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado M a r i o Levi Rossi, de veintisiete años de edad, soltero, comerciante, vecino de Madrid, con domicilio en la calle del General Arrando, núm. 24, piso entresuelo izquierda, y últimamente en la Pensión Regional, calle de la Montería, número 53, y cuyo actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en sumario que se le instruye por estafa en este Juzgado, y recibirle declaración indagatoria, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en el Depósito municipal de esta población.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 25 de marzo de 1932.—El Secretario, Licenciado César del Pozo.—José Martínez y Cánovas del Castillo.

(Núm. 976) (B.—886)

LA CORUÑA

EDICTO

Don Plácido Martín Vicente, Juez de primera instancia del distrito del Instituto, de La Coruña,

Hago público: Que en este de mi cargo, y por la Secretaría del que refrenda, se tramitaron autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador don Jenaro Seoane Ulloa, en nombre de don Gabriel Nieto y Nieto, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, contra don José Fernández Alvarez, asimismo mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Madrid, domiciliado en la calle del General Palanca, número ocho, principal; sobre reclamación de 50.000 pesetas, intereses y costas, cuyos autos se hallan en la actualidad en período de ejecución de sentencia por procedimiento de apremio, habiéndose dictado a escrito del Procurador ejecutante la siguiente

Juez señor Martín Vicente.—La Coruña, diecinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.—El precedente escrito, con el exhorto cumplimentado que se acompaña, únase a los autos de su razón. Como se solicita en el número primero de la súplica de aquél, sáquese a pública subasta, por término de veinte días y formando un solo lote, la casa número ocho de la calle del General Palanca, de Madrid, la maquinaria, utensilios y accesorios para la fabricación de chocolates, cafés y dulces, la industria que se ejercía en el bajo de la casa referida, relativa a dicha fabricación, y la marca «La Aurora», por la suma de ciento veintinueve mil trescientos treinta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos (129.336,52) en que fueron tasados; señalándose para que tenga lugar dicho acto la sala de audiencia de este Juzgado, y el día 2 de junio próximo y hora de las doce; anunciándola por medio de edictos que se fijen en los estrados de este Juzgado e inserten en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en el de la de Madrid; haciéndose constar en los mismos que los títulos de propiedad, consistentes en certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía de Madrid, estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarse, cuantos quieran tomar parte en la subasta, y con los que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que para intervenir en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes anteriores, y

las preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que la finca que se subasta está afectada a las hipotecas que aparecen de la certificación de cargas unida a los autos.—Y sáquese asimismo a pública subasta, conforme se solicita en el número segundo del referido escrito que antecede, y por término de ocho días, los dos sacos de harina de arroz, el automóvil marca «Ford» y el resto de los muebles, indicados en la tasación pericial de ocho de marzo último, bajo las partidas cincuenta y dos a sesenta y uno inclusivos, por la cantidad de tres mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas (3.408) en que fueron valorados; señalándose para que tenga lugar la sala de audiencia de este Juzgado, y el día 20 de mayo próximo, y hora de las doce, anunciándola en la misma forma que la anterior y haciéndose constar en los oportunos edictos que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos de esta provincia una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Y librese exhorto al señor Juez Decano de primera instancia de Madrid, para la inserción del edicto que se le acompaña en el BOLETÍN OFICIAL de aquella provincia.—Lo mandó y firma su señoría, y doy fe, Martín. Ante mí, Dr. José Otero.

La casa y demás efectos que se sacan a subasta por término de veinte días son los siguientes:

Casa sita en Madrid, señalada con el número 8 de la calle del General Palanca, procedente de la antigua posesión denominada de Santa María de la Cabeza, afueras de la Puerta de Atocha, y consta de dos cuerpos de edificación, uno exterior, compuesto de planta baja, principal, primero, segundo y tercero o ático, y otro anterior que se compone de una nave destinada a taller. Linda por su frente, o sea al Sur, en línea de doce metros con cincuenta centímetros, con la calle de su situación; por la derecha entrando, o sea al Este, en línea de treinta y nueve metros, con solar de don José Casasola; por la izquierda, o sea al Oeste, en línea de treinta y ocho metros y cincuenta centímetros, con solar de don Laureano Ortiz de Zárate, y por la espalda, o sea al Norte, en línea de doce metros y sesenta centímetros, con una pared de la finca de los herederos de don Julián Navarro. Tiene una extensión superficial de cuatrocientos ochenta y cuatro metros y doce decímetros cuadrados, equivalentes a mil doscientos treinta pies cuadrados con sesenta y un décimos de

otro también cuadrado, de los cuales corresponden mil quinientos diecisiete pies cuadrados a la edificación y cuatro mil setecientos trece pies cuadrados y sesenta y un decímetros de pie cuadrado, a la edificación posterior destinada a taller.

Tasada pericialmente en ciento doce mil cuatrocientos sesenta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos.

Una aparato ventilador para producir aire a la cámara frigorífica, con contramarcha, con su juego de transmisión.

Una cámara frigorífica.

Dos sillas viejas.

Una mesa de madera de hierro, de 18,50 por 0,90, próximamente, vieja.

Un banco forrado de gutapercha, viejo.

Una escalera de tijera de doce peldaños.

Un motor A. E. G. de uno y medio caballos de fuerza.

Una máquina minerva de 0,30 por 0,35 de platina, de 1.200 hojas de tirada por hora, faltándole la marca, y la que tiene su juego de transmisión.

Un lavabo de placa.

Una máquina guillotina, marca A. U. G. Fonm.

Un comodín con 12 cajones con tipos de imprenta.

Cuatro rodillos de repuesto para imprimir.

Una máquina compresora de hierro.

Una batidora, marca Miralles.

Un depósito con seis departamentos, de hierro, para 600 kilogramos de café, de unos tres metros por dos y medio aproximadamente, con tres bombos.

Un mezclador marca Miralles, de dos cilindros.

Un molino de cacao de 60 centímetros, marca Miralles.

Una afinadora de tres cilindros, marca Miralles.

Un motor de 5 H. P., marca Miralles, número 13.663.

Un molino de café sin marca.

Un rompedor y limpiador de cacao marca Miralles.

Una tostador Gruber, de 32 kilogramos.

Un ídem íd. de 65 kilogramos.

Un enfriador de tres por uno y medio próximamente.

Un motor marca A. E. G. de tres y medio caballos de fuerza.

Un rompedor de almendra marca Miralles.

Una caldera turronera, fuego directo, de hierro.

Una caldera de cobre turronera, de vapor, con espátula.

Una caldera de hierro.

Un horno giratorio de cuatro milímetros de solera, con fábrica de ladrillos.

Una cocina con termosifón.

Una carretilla de hierro.

Cuatro peroles de cobre.

Una escalera doble, de dieciséis peldaños.

Una mesa con pie de hierro y tablero mármol, de dos por cero ochenta, aproximadamente.

Otra mesa de pie de hierro, tablero madera, de dos por uno, aproximadamente.

Dos mesas de pie de hierro, tablero madera, de dos por uno, próximamente.

Una mesa de cajón, toda de madera, forrados de cinc los laterales, de tres sesenta por cero ochenta, aproximadamente.

Correas de transmisión, poleas, etcétera.

Una báscula pequeña, de dos platos.

Unos mil moldes para chocolate.

Un estante de madera y hierro, con cuatro departamentos, de unos tres metros de ancho, aproximadamente.

Una báscula de 200 kilogramos.

Una mesa escritorio, con ocho cajones y piedra mármol.

Dieciocho cajas con turrón, de unos cinco kilogramos cada una.

Una figura alegórica, marca registrada, representando un obrero de rodillas con un rodillo y una mujer de pie a su lado.

Un armario de hierro, con quince gavetas interiores y puertas también de hierro.

La marca registrada «La Aurora», que usa el demandado don José Fernández Alvarez para distinguir sus artículos, registrada en el de la Propiedad Industrial, con el número 34.416.

La industria de fabricación de chocolates, dulces, etc., que ejerce en el bajo de la casa descrita en primer término.

De los efectos que quedan reseñados es depositario el vecino de Madrid don Rogelio Suárez Ricoy, que es a la vez interventor de la industria y administrador de la casa, domiciliado en Embajadores, 27.

Los efectos a que se refiere el segundo particular de la providencia, y que se sacan a subasta por ocho días, son los siguientes:

Dos sacos de harina de arroz, de 100 kilogramos cada uno.

Un automóvil, marca Ford, número 33.932.

(De ellos es depositario el expresado don Rogelio Suárez Ricoy.)

Un aparador chapeado de pino, color nogal, con piedra de mármol de color, rota, y el cuerpo superior con vidrieras de cristales.

Una mesa de pino, cuadrada, para cuatro cubiertos, aquella de pino, y patas torneadas.

Cuatro sillas de color nogal, con asiento y respaldo de cartón, imitando cuero, color café oscuro.

Dos silloncitos de mimbre.

Dos sillas de asiento de paja.

Una lámpara con tres brazos y luz en el centro, de metal dorado.

Un armario de pino, ropero, de tres cuerpos, de uno dos por dos veinte metros, aproximadamente, con dos cajones.

Un tocador, barnizado de oscuro, con tres cajones.

Un vaso roto y una mármol blanco.

Un perchero de pino, con tres lunas, cinco ganchos, mármol blanco y paragüero.

De estos muebles es depositario el ejecutado don José Fernández Alvarez, domiciliado en la referida casa número ocho de la calle del General Palanca.

Se hace constar que la casa que se subasta y describe en primer término está afectada, según aparece de la certificación de cargas, expedida por el señor Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía, de Madrid, en veinticinco de noviembre último, a las siguientes hipotecas:

Primera

Una hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, en garantía de un préstamo de treinta y tres mil pesetas, por término de cincuenta años, a contar desde primero de enero de mil novecientos veintitrés, al interés de cinco setenta y cinco por ciento y cero sesenta por ciento de comisión y gastos, respondiendo, además, de seis mil pesetas fijadas para costas, gastos, perjuicios e indemnización, caso de rescisión.

Segunda
Otra hipoteca, a favor de don Enrique Gutiérrez Valdés, mayor de edad, casado, vecino de Torrelavega, en garantía de sesenta y tres mil pesetas, por término de seis años, a contar desde el trece de agosto de mil novecientos veinticinco, al interés, durante los cuatro primeros años, del seis por ciento, y los quinto y sexto, el siete.

Este crédito hipotecario aparece hipotecado por el don Enrique Gutiérrez Valdés, a favor de don Joaquín Garrigues Martínez, en garantía de una deuda de cincuenta mil pesetas.

Tercera
Otra hipoteca, a favor de don Gabriel Nieto, demandante, en garantía de un préstamo de noventa mil pesetas, por plazo de un año, a contar desde el veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta, interés del cinco por ciento anual, y veinte mil pesetas, fijadas para costas, gastos y perjuicios, en su caso.

Se hace constar así, bien que la precedente hipoteca es independiente de la reclamación objeto del juicio en que se acuerda esta subasta.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, a fin de que sirva de anuncio de las subastas a que se refiere la providencia inserta, se expide el presente en La Coruña, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Firmado

Plácido Martín

(A.—1.109)

HOSPICIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta capital, y Secretaría del que refrenda, penden los autos promovidos en juicio ordinario de menor cuantía por el Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre de don Luis Walls Domenech, contra doña Catalina Mannau Abad, sobre divorcio, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino, señor Suárez.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid, a seis de abril de mil novecientos treinta y dos.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría del que refrenda, el anterior escrito y documentos que le acompañan. Se tiene por parte en el juicio que se promueve a don Luis Gonzaga Walls y Domenech, y en su nombre y representación al Procurador don Félix Alonso Serna, entiéndanse con éste las sucesivas diligencias. Se admite, cuanto ha lugar en derecho, la demanda que se formula, que se sustanciará por los trámites prevenidos para las de los juicios ordinarios declarativos de menor cuantía, en el libro II, título 2.º, capítulo tercero de la Ley de Enjuiciamiento civil, con las modificaciones que establece la Ley de Divorcio de dos de marzo próximo pasado, cuya tramitación también se imprimirá en el presente juicio, y de dicha demanda se confiere el traslado con emplazamiento a doña Catalina Mannau Abad, para que dentro del término de veinte días comparezca en

autos, y conteste la demanda, a cuyo fin se llevará a efecto el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones, y mediante a ignorar cuál sea el actual paradero de dicha demandada, llévase a efecto dicho emplazamiento por medio de edictos, que, además de publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid, se fijará en el sitio público de costumbre del Juzgado. Al primer otro sí, estese a lo acordado. Al segundo, a su tiempo se proveerá, y al segundo, hágase como se pide. Lo manda y firma su señoría, doy fe: Isidro Suárez.—Ante mí, Pedro Taracena.

Y para que sirva de notificación en forma, publicándose en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a doña Catalina Mannau Abad, a disposición de la que se encuentran en Secretaría las copias de la demanda y documentos, lo cual constituye el emplazamiento, expida la presente en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
P. S.,
Emilio Esteban
(D.—69)

COGOLLUDO

Cruz y Merino (Ecequiela-Marcela), que uso los nombres de Pilar García Jiménez, Joaquina Martínez Pérez, María Negrete Merino, Ecequiela Pérez Merino, Rosa Benítez Olijas y Juliana Moreno Serrano, hija de Juan-Tomás y Josefa, de cuarenta y ocho años, viuda, de profesión sus labores, vecina de Chamartín (Madrid), calle de Lozoya, 34, y en Tetuán de las Victorias, número 20, de estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color sano, viste traje entero, claro, con alpargatas y falda negra, y cuyo actual domicilio se ignora, suponiendo que debe hallarse por Tetuán de las Victorias (Madrid), comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción, como comprendida en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en sumario 36 de 1931, por el delito de uso de nombre supuesto y recibirla declaración indagatoria, conduciéndola, caso de ser habida, al Depósito municipal de esta villa, advertida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar, con arreglo a la Ley.

Cogolludo, a 6 de abril de 1932.—Francisco Pérez Amaro.
(Núm. 1.076) (B.—842)

COLMENAR VIEJO

Moreno (Marino), cuyo segundo apellido y domicilio se ignora, comparecerá en término de diez días, contados desde su inserción en dicho periódico, ante este Juzgado de instrucción, a fin de recibirle declaración en sumario que se instruye en este Juzgado, con el número 477 de 1931, por sustracción de ladrillos por Gregorio Molina Castellanos.

Colmenar Viejo, a 26 de marzo de 1932.—El Secretario, Firmado.
(Núm. 972) (B.—860)

BARCELONA

Fernández Alvarez (Aurelio), hijo de Eduardo y Rosario, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, edad veinticuatro años, domiciliado en Barcelona, Parque de Atracciones de la Exposición, atrac-

ción de discos, comparecerá, o dará razón de su paradero, en el término de veinte días, ante el señor Juez instructor permanente de la Comandancia de Marina de Barcelona, don Mariano Moneu y Ceresuela, Teniente Coronel Auditor de la Armada, para notificarle resolución recaída en la causa número 23 de 1929, que se instruye por el delito de polizonaje del vapor italiano «Giulio Cesare», bajo apercibimiento que de no efectuarlo le pararán los perjuicios que señala la ley.

Barcelona, 25 de marzo de 1932.—El Secretario, Raimundo Sanz.—Mariano Moneu.
(Núm. 938) (B.—857)

Juzgados municipales

LATINA

EDICTO

Don Manuel Bernabé Vicente, Juez municipal del distrito de la Latina, de esta capital,

Hago saber: Que en virtud de exhorto del Juzgado municipal del distrito de San Gervasio, de Barcelona, se siguen autos de juicio verbal, instados por don Gonzalo Suriñach Cuni, contra don Felipe Ruiz, sobre pago de cantidad, y en diligencias de ejecución de sentencia he acordado sacar a la venta y en pública subasta los siguientes bienes:

Veinte paraguas para caballero, de distintas clases. Doscientas veinticuatro camisas de caballero, de diferentes colores y medidas. Veinticuatro jerseys de señora, de punto, de distintos colores.

Los enumerados bienes han sido justipreciados en la suma de ochocientas cuarenta y cinco pesetas, y se encuentran depositados en poder del propio demandado don Felipe Ruiz, domiciliado en la calle de Rodríguez San Pedro, número treinta y cinco, habiéndose señalado para que tenga lugar la misma el día once de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Carrera de San Francisco, número ochocientos, piso segundo.

Advirtiéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Dado en Madrid, a once de abril de mil novecientos treinta y dos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Pedro G. Ester
V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado)
(A.—1.104)

CHAMBERÍ

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, en los autos de juicio verbal, seguido en este Juzgado a instancia de don Victoriano Díaz Sepúlveda, contra doña María y doña Isabel, Castro Rodríguez y otros, sobre revisión de contrato de inquilinato, se ha señalado para que tenga lugar el correspondiente juicio ver-

bal, el día doce de mayo próximo y hora de las once de su mañana, a cuyo efecto se cita por medio del presente a las demandadas señoras Castro Rodríguez, a fin de que comparezcan ante esta Audiencia, sita en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, segundo, por sí o por persona especialmente apoderada y acompañadas de los documentos, testigos o demás medios de prueba de que hayan de valerse, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará en su rebeldía el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a las demandadas señoras Castro Rodríguez, cuyos domicilios de las mismas se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
(Firmado.)
V.º B.º
(Firmado.)
(A.—1.108)

HOSPICIO

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de este distrito del Hospicio, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Pedro Riaza Barriopedro, contra don Eugenio García Martín, sobre pago de pesetas, declarado éste en rebeldía, se cita por medio de la presente a dicho demandado, señor García Martín, por segunda vez, y con apercibimiento de confeso, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día seis de mayo próximo, y hora de las once del mismo, a prestar la confesión judicial interesada por el demandante.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, señor don Eugenio García, por segunda vez y con apercibimiento de confeso, cuyo domicilio del mismo se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,
Firmado
V.º B.º
El Juez municipal,
(Firmado)
(A.—1.107)

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

Consultorio Médico
PACIFICO, 93
Especialidades — Consulta diaria
muy económica

JULIAN VEGUILLAS
Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos
Leganitos, 1 Clavel, 13
Imprenta Provincial. — Doctor Esquerdo, 70. — Teléfono 53202.